



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500652451**



20165500652451

Bogotá, 27/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION SUPER TRANS
CALLE 2 No. 2 - 45
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29487** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29487 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION SUPER TRANS**, identificada con N.I.T **825002505-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 29487 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION SUPER TRANS, identificada con NIT 825002505-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **335397** de fecha **13 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **UFY854** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION SUPER TRANS** Identificada con el NIT. **825002505-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 29487 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION SUPER TRANS, identificada con NIT 825002505-1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
335397	13 de febrero de 2015	UFY854

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **335397** de fecha **13 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION SUPER TRANS** identificada con NIT. **825002505-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION SUPER TRANS**, identificada con NIT. **825002505-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”,* ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACION SUPER TRANS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 29487 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION SUPER TRANS, identificada con NIT 825002505-1

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION SUPER TRANS**, identificada con NIT. **825002505-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION SUPER TRANS**, identificada con NIT. **825002505-1**,

RESOLUCIÓN No. 29487 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION SUPER TRANS, identificada con NIT 825002505-1

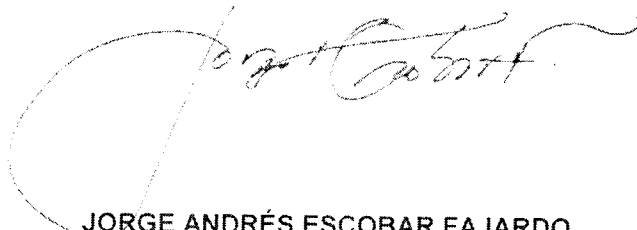
con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la **CL 2 NO. 2-45**, teléfono **3212326906**, correo electrónico **super.trans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **29487** del **12 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizoano Líder proceso IJIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 335397

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			DIA						HR	MIN																					
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	
HR	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

EN REGION, MUNICIPIO, SITIO, DIRECCION Y CARRIL:
Bogotá - Guasca - KM 7+200 MTS - CAMEX

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIDA

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR
F. ELITE

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
BIKETTA	VEHICULO TRACTADO
CAMPERO	CAMION ELASTICO
CAMIONETA	CITRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTAL FRENTE AL:

CC 80367171

UNIDAD DE CONDUCTOR: 1061

110019690525102

EXPECIDA: Bogotá

FECHA: 31-07-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE QUINERO VARGAS

IDENTIFICACION: C.C. 3042853501

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

COMUNICACIONES -
AV. EL ESPERANZA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASOCIACION SUPER TRONS - NIT. 81.800.230

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003991136

13. TARJETA DE OPERACION

0897159 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Vargas Contreras Jovari

PLACA: 00131X

PARTE DEL VEHICULO: Motor-Ventilador

NOTA: EN EL MOMENTO DE TRANSITO QUE SE LE REALIZO LA INFRACCION, EL AGENTE DE TRANSITO DEBE VERIFICAR SI EL VEHICULO CUENTA CON LA TARJETA DE OPERACION Y SI ESTA EN VALIDA.

15. INMOVILIZACION

PLAZA: Andes-calera

16. OBSERVACIONES

presenta estado de cuidado vencido fecha 31-01-2015.

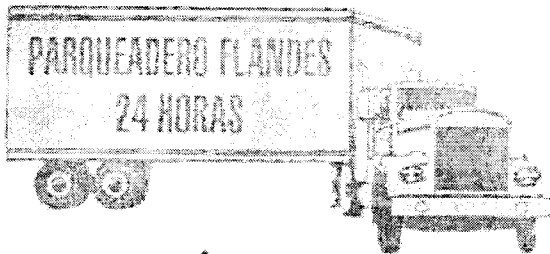
17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INMUEVO EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Firma del Agente: Super Intendencia Dto. y Transporte

Firma del Conductor: Jose Quintero Vargas

Firma del Testigo: [Firma]

ACC No: 9709340229



INVENTARIO DE VEHICULOS

Nº 2104

Lugar y fecha: La Calera febrero 13-2015 Hora: 9:00 AM

Nombre: Jose Quintana

Dirección: Rm 30 H 28-63 Tel: 3214114346 de _____

Vehículo: COMIONETA Placas: VFY-854 Color: Bianca.

Motor: _____ Serie: _____ Modelo: 2011

<u>S</u> LLANTAS	
<u>SI</u> RADIO	VIDRIOS <u>SI</u> BUENOS <u>SI</u> AVERIADOS _____
<u>SI</u> PARLANTES	PARABRISAS <u>SI</u> BUENO <u>SI</u> AVERIADO _____ ROTO _____
<u>2</u> EXPLORADORAS	
<u>SI</u> FAROLAS	
<u>SI</u> COCUYOS	ESTADO GENERAL DEL VEHICULO
<u>SI</u> DIRECCIONALES	<u>Queda Cajon herrumbroso</u>
<u>SI</u> LIMPIABRISAS	<u>Falta 3 Copos Lias</u>
<u>SI</u> GATC	
<u>no</u> ANTENA	
<u>SI</u> PITOS	
<u>SI</u> BATERIA	
<u>SI</u> TAPETES	
<u>SI</u> ESPEJOS	
<u>SI</u> ENCENDEDOR	
<u>SI</u> TAPA GASOLINA	<u>GRUA CALERA</u>
<u>SI</u> TAPA ACEITE	
<u>SI</u> TAPA RADIADOR	OBSERVACIONES
<u>SI</u> LETREROS	<u>Inmovilizado por Estrobo</u>
<u>SI</u> PARASOLES	<u>Polca la Calera</u>
<u>no</u> RELOJ	
<u>SI</u> ALARMA	
<u>no</u> PARRILLA	
<u>SI</u> PARRILLA	ENTREGA <u>ETOCUNICOMISA</u>
<u>SI</u> CARPA	C.C. _____
<u>SI</u> CENICEROS	RECIBI: <u>JLM</u>
<u>SI</u> CRUCETA	SERV PARD _____
<u>SI</u> BOMPERES	
<u>1</u> COPAS RINES	PLACA _____

SUPERTRANS

EFICACIA

NIT. 825.002.505 - 1



FICHA TÉCNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"



PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 241000403201401300006				
RAZON SOCIAL	Asociación SUPERTRANS		NIT: 825002505-1	
CONTRATO No:	208			
CONTRATANTE:	JM SI DINKO S.A.S		NIT: 900.170.091-3	
OBJETO CONTRATO:	Transporte de personal, herramientas, insumos y otros.			
ORIGEN:	BOGOTÁ D.C. DESTINO: Agua de Dios, Alban Anapoima, Anolaima, Arbelaez, Beltrán, Cabrera, Cachipay, Cajica, Caparrapi, Caqueza, Carmen de Carupa, Chaguani, Chia, Chipa, Choachi, Choconta, Cogua, Cota, Cucunua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativa, Fomeque, Fosca, Funza, Fusagazuga, Gachala, Gachancipa, La Peña, La Vega, Lenguaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocon, Nilo, Nimaíma, Tocaima, Venecia, Ospina Pérez, Pacho, Páime, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebrada Negra, Quetame, Quipile, Apulo, Rafael Reyes, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Río Seco, Sasaima, Sesquile, Sibate, Silvanía, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supata, Susa, Sutatausa, Tabío, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Tocancipa, Topaipi, Ubala, Ubaque, Ure, Utica, Vergara, Viani, Villa Gómez, Villa Pinzón, Villota, Viota, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá.			
CONVENIO:	CONSORCIO	UNION TEMPORAL	CON:	
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO	
	01	12	2014	
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO	
	31	01	2015	
CARACTERISITICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
UPY 854	2011	GREAT WALL	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO	NUMERO TARJETA OPERACION			
2130	0891159			
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	Anderson Fonseca	7.179.293	9756375-7	13/08/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	Jose Quintero	80.367.171	9690525-1	31/07/2015
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	Hernando J. Marin	19.089.555	2531517	Ira. 59 N° 104b-56



[Handwritten Signature]
FIRMA Y SELLO GERENTE

CONTRATO

Hoja 1 de 1

GERENCIA

SUCURSAL BOGOTÁ, D.C. AVENIDA 15 No. 124 - 17 OF. 515 - EDIFICIO JORGE BARÓN - TORRE B
TELÉFONO: 520 3416 CELS.: 321 232 6906 - 310 874 9907 - E-mail: super.trans@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500575721



20165500575721

Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION SUPER TRANS
CALLE 2 No. 2 - 45
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29487 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA B
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

